



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 392

Armenia, 21 de Diciembre de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. ORDENANZA No. 020 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA QUINDÍO 2024-2035 "CULTURA PARA LA VIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ORDENANZA NÚMERO 020 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA QUINDÍO 2024-2035 "CULTURA PARA LA VIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022.

SANCIONA:

ORDENANZA No. 020 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA QUINDÍO 2024-2035 "CULTURA PARA LA VIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los Veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 020

Armenia Quindío, 20 de diciembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA QUINDÍO 2024-2035 “CULTURA PARA LA VIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

La Ordenanza Número 020 de 20 de diciembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA QUINDÍO 2024-2035 “CULTURA PARA LA VIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE.


ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación
Claudia Milena Marín Montoya, Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones
Proyectó: Yessbey L. García, PU, DAJOR



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA QUINDÍO 2024-2035 “CULTURA PARA LA VIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Asamblea Departamental del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las contenidas en el artículo 300 numeral 3, los artículos 2, 7, 8, 70, 71, 72 y 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 y la Ley 2200 de 2022 en su artículo 19 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias”, modificada mediante la Ley 1185 de 2008 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones” - determina la obligación del Estado para la protección, intervención, conservación y divulgación del patrimonio cultural, coordinando la gestión interinstitucional el orden nacional, departamental, distrital y municipal con las organizaciones sociales, comunidades, ciudadanía en general, a través del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural y su similar a nivel territorial con las mismas características y funciones; y reformada por la Ley 2319 de 2023 “Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de Economía Naranja y se dictan otras disposiciones” – aborda la concepción diversa y multicultural del pueblo colombiano, reconocida por la Constitución Política.

Que el Plan Decenal de las Culturas – Biocultura 2013-2023, adoptado mediante la Ordenanza N°008 de 2013, y los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística y Cultural del Departamento del Quindío, adoptados por las Ordenanzas N°013 y N°014 de 2015, respectivamente, finalizan su periodo el 31 de diciembre de 2023.

Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Tú y Yo Somos Quindío”, aparece la meta de producto *Formulación e Implementación del Plan de Cultura*, la Línea Estratégica 1: *Inclusión Social y Equidad*, en el Sector 1.2.6. *Cultura*, el Programa 3301 - *Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos “Tú y Yo Somos Cultura Quindiana”*, el cual tiene como propósito el fortalecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales, desde la perspectiva de los derechos culturales, a través de políticas, planes, proyectos y actividades.

Que el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la Vida”, es la política pública que orientará al sector en los siguientes doce (12) años, cuyo fin primordial apunta a la vida como valor supremo a preservar y eje fundamental de la acción cultural. Afianza el reconocimiento de las identidades y pluralidades que caracterizan al territorio, propendiendo por la protección de la diversidad cultural y natural a partir de procesos artísticos y del patrimonio como estrategias para su salvaguardia; asimismo, dinamiza los diálogos culturales entre poblaciones, actores y procesos que fomenten la inclusión para un ejercicio eficaz de los derechos culturales de las comunidades, fomentando espacios de creación artística a partir de sus propios contextos para generar reflexiones críticas de la sociedad.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

Esta política pública fortalece la gestión cultural y los procesos participativos con miras al desarrollo cultural y artístico del territorio y la dignificación de los agentes culturales y su labor.

Que el **Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la Vida”**, impulsa reflexiones sobre el papel esencial que cumple la cultura a la hora de adaptarnos a los cambios irreversibles que generan las nuevas condiciones en las que vivimos hoy, brindando herramientas para impulsar las transformaciones estructurales necesarias en nuestro departamento desde de la acción cultural. Este plan de cultura ha recogido las demandas, necesidades y proyecciones de los actores culturales del territorio, a través de un proceso participativo liderado por la Secretaría de Cultura y el Consejo Departamental de Cultura desde el año 2022.

Que el **Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la Vida”**, está en consonancia con los lineamientos fundamentales contenidos en el Plan Nacional de Cultura 2022-2032 “Cultura para la Protección de la Diversidad de la Vida y el Territorio”, con lo promulgado en materia de cultura en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y con los Indicadores de Cultura para el Desarrollo de la UNESCO.

Que el **Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la Vida”**, está compuesto por enfoques transversales (Diferencial, de Derechos Culturales y Biocultural), principios (Cuidado de la Vida, Participación, Articulación, Inclusión, Transparencia y Paz) y líneas estratégicas (Diversidad, Diálogo Cultura y Memoria, Creación y Procesos Artísticos, Gobernanza Cultural y Economías Culturales y Creativas).

Que la Secretaría de Planeación certificó que la iniciativa está inmersa dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Tú y Yo Somos Quindío”, en la Línea Estratégica Inclusión Social; Programa: Promoción y acceso efectivos a procesos culturales y artísticos “Tú y Yo Somos Cultura Quindiana”; Meta Producto: Formulación e Implementación del Plan de Cultura; Indicador Producto: Plan Decenal de Cultura formulado e implementado. De igual forma, certificó que la iniciativa cumple con los requisitos metodológicos implementados por la Administración Departamental, a través de la Guía para la Gestión de Políticas Públicas en el Departamento del Quindío, a los lineamientos contemplados para la formulación de políticas públicas, según concepto técnico emitido en oficio con consecutivo S.P.D.T.71.213.01-01020 del 08 de octubre de 2023.

Que la Secretaría de Hacienda y el Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS certificaron que el presente proyecto de ordenanza está ajustado con las metas plasmadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, emitiendo concepto favorable a través de oficio con consecutivo S.H.D.F.55.145.02- 01462 del 23 de octubre de 2023.

Que se encuentra cumplido en su integridad el procedimiento interno para la presentación de proyectos de ordenanza ante la Asamblea Departamental del Quindío.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

Que, por lo antes expuesto,

ORDENA**TÍTULO I
MARCO GENERAL**

ARTÍCULO 1. Adóptese el **Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la Vida”**, como la política cultural del departamento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, el Documento Técnico con sus anexos y la Matriz Estratégica que hacen parte integral de la misma.

ARTÍCULO 2. El **Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la Vida”**, es un instrumento que establece la ruta orientadora de las acciones a implementarse en el Sector de la Cultura durante los siguientes doce (12) años, de manera que contribuya a generar las articulaciones necesarias para el fortalecimiento de la cultura y las artes y propicie el desarrollo cultural y establezca condiciones de dignidad para los agentes culturales del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales en el Quindío, generando articulaciones al interior del Sistema Departamental de Cultura y de éste con otros campos del desarrollo para el fortalecimiento de la gestión cultural, de modo que se potencie el sector artístico y cultural.

ARTÍCULO 4. ENFOQUES. La Política de Cultura del Departamento del Quindío está orientada hacia tres enfoques estratégicos que son transversales, buscando abarcar e incluir las problemáticas, las necesidades y las expectativas del sector y sus agentes.

- 1. Enfoque Diferencial.** Busca potenciar acciones para el ejercicio y goce efectivo de los derechos culturales en condiciones de equidad para los distintos grupos de población presentes en el territorio del departamento; este enfoque responde al principio de justicia y se orienta, de manera particular, hacia aquellas poblaciones objeto de especial protección constitucional. El Plan de Cultura del Departamento reconoce la existencia de grupos poblacionales que, por condiciones étnicas, de vida, de género, orientación sexual, identidad de género o situación de vulnerabilidad requieren que las acciones a implementarse en el sector sean pensadas desde sus particularidades, al igual que reconoce que el aporte de sus cosmovisiones, saberes y procesos creativos de dichos sectores a la identidad territorial.
- 2. Enfoque de Derechos Culturales.** Busca promover condiciones e incluir acciones que permitan a todas las personas y a las comunidades hacer uso del ejercicio efectivo, en condiciones de justicia y equidad, de los Derechos Culturales, asimismo, pretende contribuir en su reconocimiento procurando generar las condiciones propicias para el ejercicio de los derechos culturales de todas las personas sin ningún tipo de limitación o exclusión.
- 3. Enfoque Biocultural.** La vida en todas sus dimensiones, como valor supremo a preservar, es el pilar fundamental de esta política. Por ello, tiene como meta crear las condiciones para la salvaguardia y sostenibilidad de la diversidad de la vida a través de los procesos artísticos y culturales. De igual manera, animará a artistas,

*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

4. gestores y productores de eventos a incorporar la evaluación de su huella ecológica en todas las acciones que realicen.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS. El Plan Departamental de Cultura se rige por los siguientes principios:

1. **El Cuidado de la Vida.** La vida es valor supremo y derecho fundamental: toda acción en el marco del desarrollo de la política pública cultural propenderá a celebrar, respetar y proteger la diversidad de la vida en todas sus dimensiones.
2. **Participación.** Las decisiones que se tomen para el desarrollo cultural del departamento deberán contar con la intervención de los diferentes actores quienes tendrán la oportunidad en los espacios creados por la ley general de cultura, de expresar sus intereses, expectativas y demandas comunes, con autonomía, frente a otros actores sociales y públicos.

Se promoverá un ambiente de confianza y apertura, donde sea fácil expresar ideas, argumentar, plantear inquietudes y brindar retroalimentación constructiva. También valorará la diversidad de pensamiento y animará a la multiplicidad de voces, fomentando la colaboración y la co-creación.

3. **Articulación.** El plan busca que se generen sinergias al interior del Sistema Departamental de Cultura y en el exterior de este con otras instituciones públicas y privadas que sean relevantes para el avance del sector. La comunicación será una herramienta fundamental para permitir el conocimiento mutuo entre procesos, estableciendo canales de comunicación abiertos y transparentes para garantizar la fluidez de la información. Promoverá la colaboración y la coordinación entre los gestores y artistas.
4. **Inclusión.** Se orienta hacia la valoración y respeto de la diversidad en todas sus formas, incluyendo género, etnia, orientación sexual, habilidades y antecedentes culturales, creando oportunidades para que todas las voces sean escuchadas y valoradas, eliminando cualquier forma de discriminación o prejuicio. Sus acciones buscarán cerrar brechas de género, integrar a grupos poblacionales generalmente marginados o vistos como meros receptores de las actividades, así como facilitar los accesos a las infraestructuras culturales. El Plan se compromete con el desarrollo de un enfoque que dinamice la idea de la cultura como un potencial común al que aportan, con igual importancia y reconocimiento, los grupos étnicos, LGBTIQ+, los jóvenes, las mujeres, los campesinos y los demás grupos y colectividades que reclaman una voz diferenciada dentro de las nuevas ciudadanías.
5. **Transparencia.** La orientación de esta política se encamina a fomentar una comunicación abierta y honesta entre todos los actores y de modo especial que los gobiernos publiquen de manera amplia la información relevante con artistas, gestores y ciudadanía. Las decisiones se tomarán con base en información clara y precisa. Se fomentará la rendición de cuentas, tanto de instancias públicas, como privadas, para generar responsabilidad y confianza sobre la manera en que se invierten los recursos públicos de la cultura.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO - 0020

(20 DIC 2023)

6. **Paz.** Este plan ha sido construido escuchando diversas voces en este departamento como primer paso en la búsqueda de la paz en Colombia. Defiende la libertad de expresión, animando a grupos poblacionales históricamente invisibilizados a participar en la vida social, expresándose desde sus culturas; busca motivar, de manera especial, a los actores del conflicto armado para que a través del arte y de los procesos ligados a la memoria narren sus vivencias, como un ejercicio de reconciliación, perdón, olvido y no repetición para que la sociedad logre el derecho fundamental de una paz estable y duradera. Siglos de conflictos entre hermanos deben tener una respuesta en el arte y la cultura que muestre caminos afines a la convivencia pacífica, el respeto por la diferencia y la construcción de confianza entre los habitantes de este territorio.

TÍTULO II

LÍNEAS ESTRATÉGICAS, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTABLECIDA EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA QUINDÍO 2024-2035 “CULTURA PARA LA VIDA”

ARTÍCULO 6. LÍNEAS ESTRATÉGICAS. El Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la Vida”, está cimentado en cuatro (4) líneas estratégicas entendidas como los principios ordenadores de la política pública de cultura del Quindío.

- Línea Estratégica 1. Diversidad, Diálogo Cultural y Memoria.
- Línea Estratégica 2. Creación y Procesos Artísticos.
- Línea Estratégica 3. Gobernanza Cultural.
- Línea Estratégica 4. Economías Culturales y Creativas.

CAPÍTULO I

LÍNEA ESTRATÉGICA 1. DIVERSIDAD, DIÁLOGO CULTURAL Y MEMORIA

ARTÍCULO 7. LÍNEA ESTRATÉGICA 1: DIVERSIDAD, DIÁLOGO CULTURAL Y MEMORIA. El Quindío es un departamento que se caracteriza por su gran riqueza ambiental y su diversidad cultural que está reflejada en una variedad de manifestaciones y expresiones desde la cultura, el arte y el patrimonio, que tienen una estrecha relación con los entornos naturales. La pretensión de este campo apunta hacia el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural y su relación con el ambiente como pilares para el desarrollo sostenible del departamento, propendiendo por el reconocimiento y protección de la diversidad cultural y natural a partir de procesos artísticos y del patrimonio como estrategias para su salvaguardia. Finalmente, la memoria se constituye como un elemento indispensable de este campo, orientada hacia la reconstrucción del tejido social y el reconocimiento de las identidades y pluralidades que caracterizan al territorio a través de los procesos simbólicos de la cultura.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

ARTÍCULO 8. PROGRAMAS DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 1. La Línea de Diversidad, Diálogo Cultural y Memoria está compuesta de cuatro (4) programas.

- **Programa 1. Patrimonio Cultural y Natural**
- **Programa 2. Lectura, Bibliotecas y Territorio**
- **Programa 3. Medios de Comunicación Ciudadanos, Públicos, Alternativos y Virtuales.**
- **Programa 4. Apoyo a Grupos Étnicos y Poblacionales del Quindío.**

PROGRAMA 1. PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL. Se orienta hacia la formulación de acciones efectivas para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial y del patrimonio natural del departamento del Quindío, reconociendo el papel fundamental de las comunidades en la identificación y valoración de sus manifestaciones culturales y sus riquezas naturales, así como en los procesos de identidad en el territorio. Está conformado por los siguientes subprogramas:

- ✓ Subprograma 1. Patrimonio Cultural Material.
- ✓ Subprograma 2. Patrimonio Cultural Inmaterial
- ✓ Subprograma 3. Formación, Investigación y Organización para la sostenibilidad del Patrimonio Cultural y Natural

PROGRAMA 2. LECTURA, BIBLIOTECAS Y TERRITORIO. Busca la apropiación de las múltiples prácticas de lectura, escritura y oralidad, a través del fortalecimiento de los procesos que se implementan en las bibliotecas públicas del departamento; teniendo en cuenta que éstas se constituyen en actores clave para el desarrollo de las comunidades; como centros de información local, las bibliotecas públicas son base para el conocimiento, apropiación, valoración y difusión de la cultura y el territorio. Está conformado por los siguientes subprogramas:

- ✓ Subprograma 1. Administración Bibliotecaria Eficiente
- ✓ Subprograma 2. Bibliotecas, Lectura y Escritura
- ✓ Subprograma 3. Infraestructura y Dotación

PROGRAMA 3. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CIUDADANOS, PÚBLICOS, ALTERNATIVOS Y VIRTUALES. Pretende lograr el empoderamiento de las comunidades locales frente a los flujos de información, buscando contribuir en la articulación de estas comunidades al tejido social y a propiciar las transformaciones necesarias para el territorio ligadas a procesos identitarios y culturales. Está conformado por el siguiente subprograma:

- ✓ Subprograma 1. Investigación y Formación para la Cultura y la Comunicación

PROGRAMA 4. APOYO A GRUPOS ÉTNICOS Y POBLACIONALES DEL QUINDÍO. Se orienta a la identificación, valoración, apropiación, difusión y salvaguardia de los procesos ligados a la memoria, identidad y los saberes de los grupos étnicos y poblacionales del departamento. El Programa está integrado por los siguientes subprogramas:

- ✓ Subprograma 1. Investigación



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

- ✓ Subprograma 2. Saberes Protegidos para la sostenibilidad de la Vida
- ✓ Subprograma 3. Infraestructura con Enfoque Diferencial

CAPÍTULO II

LÍNEA ESTRATÉGICA 2. CREACIÓN Y PROCESOS ARTÍSTICOS

ARTÍCULO 9. LÍNEA ESTRATÉGICA 2: CREACIÓN Y PROCESOS ARTÍSTICOS. Este programa va de la mano con el desarrollo de acciones que posibiliten procesos de creación artística ligados a los contextos y los entornos en los que están inmersos.

Los espacios de creación desde la cultura deben tener en su acción la diversidad y el diálogo, propendiendo a generar reflexiones críticas de la sociedad. La educación debe asimilarse como pilar esencial de la creación y los procesos artísticos, orientándose hacia la cualificación de los agentes del sector y el acceso de las comunidades hacia la formación artística y cultural. Deben ser elementos transversales y fundamentales de este campo (además de la creación), la investigación, la formación, la producción y la circulación cultural que redunden en el fortalecimiento del sector, no solo en los espacios convencionales sino en aquellos dados desde los entornos digitales.

ARTÍCULO 10. PROGRAMAS DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 2. La Línea de Creación y Procesos Artísticos está compuesta de tres (3) programas:

- **Programa 1. Formación, Creación y Circulación Artística**
- **Programa 2. Infraestructura para las Prácticas Artísticas**
- **Programa 3. Enfoque Diferencial en las Artes**

PROGRAMA 1. FORMACIÓN, CREACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA. Se fundamenta en la educación como base fundamental de los procesos creativos del arte, enfatizando en la cualificación no solo de artistas, sino de niños y jóvenes; de igual forma, apunta al fortalecimiento de procesos de investigación - creación en artes y de procesos de circulación artística en el departamento; el programa conformado por los siguientes subprogramas:

- ✓ Subprograma 1. Fortalecimiento de la Formación Artística
- ✓ Subprograma 2. Apoyo a la Creación y Circulación Artística

PROGRAMA 2. INFRAESTRUCTURA PARA LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS. Buscar ampliar el número y la calidad de los espacios físicos destinados al desarrollo de procesos artísticos y culturales y fortalezcan los procesos de creación, circulación y de formación de públicos ligados al acceso y el disfrute por parte de las comunidades de las expresiones y manifestaciones del arte. Está conformado por el siguiente subprograma:

- ✓ Subprograma 1. Teatros, Salas y otras Infraestructuras para las Artes.

PROGRAMA 3. ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS ARTES. Busca fortalecer la formación, creación y circulación de artistas de grupos poblacionales potenciando sus fortalezas, aptitudes y capacidades a través de procesos de inclusión, de igual forma, pretende el cierre

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

de brechas generando condiciones de mayor equidad al acceso al arte y la cultura desde un enfoque diferencial. Está conformado por los siguientes subprogramas:

- ✓ Subprograma 1. Formación y Procesos Artísticos de Grupos Poblacionales
- ✓ Subprograma 2. Creación y Circulación

CAPÍTULO III**LÍNEA ESTRATÉGICA 3. GOBERNANZA CULTURAL**

ARTÍCULO 11. LÍNEA ESTRATÉGICA 3: GOBERNANZA CULTURAL. Para la formulación de políticas culturales los procesos de participación son indispensables ya que permiten tanto el fortalecimiento, como el enriquecimiento de la acción cultural y su papel en la sociedad. El Sistema Departamental de Cultura es el encargado de dar orden a los procesos culturales en el Quindío, teniendo como base primordial la participación. El objeto del Sistema busca garantizar el acceso de las comunidades del departamento a las manifestaciones, servicios y bienes culturales y a la promoción de la creatividad. Además de la participación, el Sistema se basa en principios de descentralización, diversidad y autonomía e incluye el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación e información que se articulan entre sí, posibilitando el desarrollo cultural y el acceso a la comunidad a los bienes y servicios del sector cultura.

ARTÍCULO 12. PROGRAMAS DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 3. La Línea de Gobernanza Cultural está compuesta de cuatro (4) programas:

- Programa 1. Espacios de Participación
- Programa 2. Gestión Cultural
- Programa 3. Comunicaciones
- Programa 4. Sistema de Información Cultural
- Programa 5. Infraestructura Cultural

PROGRAMA 1. ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN. Busca concertaciones y articulaciones entre los actores públicos y privados del sector cultural del departamento, para orientar la acción colectiva de cultura en aras de definir propósitos y medios que permitan avanzar en procesos de desarrollo cultural del territorio y el acceso y disfrute de los bienes, servicios y derechos culturales por parte de las comunidades. Está conformado por los siguientes subprogramas:

- ✓ Subprograma 1. Organización, Formación y Articulación de Espacios
- ✓ Subprograma 2. Sistema Departamental de Cultura

PROGRAMA 2. GESTIÓN CULTURAL. Busca por un lado el fortalecimiento de procesos de articulación y concertación entre las instancias públicas de cultura en el departamento con miras a guiar de forma eficiente la acción cultural en el territorio; por otro, se encamina hacia la cualificación de los agentes del sector en la gestión que les permita alcanzar condiciones ecuanímes a la hora de acceder a la financiación en el sector.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

Está conformado por los siguientes subprogramas:

- ✓ Subprograma 1. Organización y Administración Cultural
- ✓ Subprograma 2. Fortalecimiento de la Gestión de Proyectos

PROGRAMA 3. COMUNICACIONES. Apunta la creación de canales de comunicación en la institucionalidad cultural del nivel departamental que difundan interacciones y procesos del arte y la cultura para su fortalecimiento. Está conformado por el siguiente subprograma:

- ✓ Subprograma 1. Estrategia de Comunicación para el Sector Cultural

PROGRAMA 4. SISTEMA DE INFORMACIÓN CULTURAL. Tiene como objetivo la comprensión de la cultura a través del conocimiento de los procesos artísticos y culturales, sus principales características, sus dinámicas y sus actores dentro del territorio. Asimismo, busca el análisis de datos del sector para apoyar en la construcción de estadísticas e indicadores que contribuyan a la formulación y evaluación de las políticas, planes y programas del sector en el departamento. Está conformado por el siguiente subprograma:

- ✓ Subprograma 1. Gestión del Sistema de Información Cultural

PROGRAMA 5. INFRAESTRUCTURA CULTURAL. Buscar ampliar el número y la calidad de los espacios físicos destinados al desarrollo de procesos artísticos y culturales y fortalezcan los procesos de circulación y de formación de públicos ligados al acceso y el disfrute por parte de las comunidades de las expresiones de arte y la cultura. Está conformado por el siguiente subprograma:

- ✓ Subprograma 1. Mantenimiento y Adecuación de la Infraestructura Existente.

CAPÍTULO IV

LÍNEA ESTRATÉGICA 4. ECONOMÍAS CULTURALES Y CREATIVAS

ARTÍCULO 13. LÍNEA ESTRATÉGICA 4: ECONOMÍAS CULTURALES Y CREATIVAS.

Se orienta hacia el fomento de la producción, promoción y comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico y/o del patrimonio cultural, con el fin de fortalecer y crear nuevos espacios de acción para los agentes del sector en el departamento, teniendo como norte el desarrollo cultural y artístico, la salvaguardia del patrimonio cultural y la protección de los entornos biodiversos del territorio para la sostenibilidad ambiental. pretende ampliar la mirada de los actores culturales del Quindío, en especial sobre la relación cultura y economía y reconocer otras economías como las sociales, solidarias, alternativas, populares, comunitarias y circular, y no solamente el emprendimiento, las empresas e industrias culturales del modelo hegemónico y tradicional de la economía. Así mismo, pretende ahondar en el enfoque de paz y visibilizar temas como prácticas culturales emergentes y experimentales, prácticas artísticas y culturales en el contexto de la inteligencia artificial, y plataformas digitales cooperativas en la economía cultural, serán importantes para pensar el campo cultural de los próximos doce (12) años

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

ARTÍCULO 14. PROGRAMAS DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 4. La Línea de Economías Culturales y Creativas está compuesta de cuatro (4) programas:

- Programa 1. Turismo Cultural
- Programa 2. Fortalecimiento de la Red de Museos del Quindío
- Programa 3. Eventos Culturales y Festividades Sostenibles
- Programa 4. Emprendimiento y Cultura Digital

PROGRAMA 1. TURISMO CULTURAL. Busca la construcción de la política pública en este campo planteando acciones que fomenten la protección y sostenibilidad ambiental del territorio y la diversidad cultural. La protección del medio ambiente es pilar fundamental para la vida en todas sus dimensiones, por su parte, el territorio es el lugar donde se valoran la memoria y los saberes, el turismo debe gravitar alrededor de la cultura y la vida y ejecutar su ejercicio teniendo como norte estas dos dimensiones. Está conformado por el siguiente subprograma:

- ✓ Subprograma 1. Política para el Turismo Cultural

PROGRAMA 2. FORTALECIMIENTO DE LA RED DE MUSEOS DEL QUINDÍO. se encamina a robustecer las entidades museales a través de procesos de gestión y planificación que permitan definir su norte estratégico, determinando prioridades y retos con miras a su sostenibilidad en el tiempo, teniendo como meta el acceso y el goce de los derechos culturales de las comunidades del departamento. Este programa está integrado por los siguientes subprogramas:

- ✓ Subprograma 1. Museos Sostenibles
- ✓ Subprograma 2. Formación y Divulgación

PROGRAMA 3. EVENTOS CULTURALES Y FESTIVIDADES SOSTENIBLES. Busca consolidar los eventos culturales y las festividades que se celebran en el departamento, centrando su acción a partir de procesos de identidad que den sentido a estas celebraciones y faciliten su difusión y sostenibilidad. Está conformado por el siguiente subprograma:

- ✓ Subprograma 1. Fiestas y Festivales con Identidad Territorial

PROGRAMA 4. EMPRENDIMIENTO Y CULTURA DIGITAL. Tiene como fin el empoderamiento de los agentes del sector a través de la innovación, la digitalización de las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales y la creación de contenidos intangibles de carácter cultural que amplíen el espectro de acción de los artistas, a través de la incursión en otro tipo de economías como las sociales, solidarias, alternativas, populares, comunitarias y circulares, con el propósito de dignificar a los agentes y a su labor creativa. Los subprogramas que lo conforman son los siguientes:

- ✓ Subprograma 1. Articulaciones para el Emprendimiento
- ✓ Subprograma 2. Financiación



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0020
(20 DIC 2023)

TÍTULO III

**IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA QUINDÍO 2024-2035
“CULTURA PARA LA VIDA”**

ARTÍCULO 15. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN. La máxima instancia gubernamental del Sector Cultura es la **Secretaría Departamental de Cultura**, la cual tendrá a su cargo la implementación, ejecución, articulación (con otras instancias del nivel departamental, entidades públicas, Sistema Departamental de Cultura, gremios, universidades y el Ministerio de Cultura), socialización, así como la gestión del recurso de la política pública contenida en esta Ordenanza.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los planes de desarrollo del nivel departamental que sean adoptados durante el periodo 2024-2035, se deberán implementar los lineamientos de la política pública de la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La administración departamental realizará la socialización de la política pública contenida en esta Ordenanza en los entes territoriales del Departamento y hará el acompañamiento para que estos adopten e implementen los lineamientos contenidos en el **Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la Vida”**. Del mismo modo, difundirá entre el sector cultural y la ciudadanía los fines que busca el mismo.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Le corresponde a la Secretaría de Cultura del Quindío en conjunto con el Consejo Departamental de Cultura (como máxima instancia de participación y concertación del Sistema Departamental de Cultura), hacer el seguimiento anual a la ejecución del Plan e interlocutar con los Consejos de Áreas Artísticas y los Consejos Municipales de Cultura para producir un documento evaluativo a partir de los indicadores formulados en el planteamiento estratégico de la política pública contenida en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17. INDICADORES. Los indicadores de producto y de resultado son la principal guía para el cumplimiento del Plan y deberán quedar integrados en los planes de desarrollo previa revisión, socialización y ajuste de acuerdo al resultado del seguimiento de ser necesario.

Los indicadores de resultado definidos para el Plan cuentan con anexos explicativos de su cálculo y línea base para facilitar a la Gobernación del Quindío, a través de la Secretaría de Cultura, hacer el respectivo seguimiento.

ARTÍCULO TRANSITORIO. PLAN DE ACCIÓN. La Secretaría de Cultura formulará el Plan de Acción de esta política antes de terminar la presente vigencia, de modo que les sirva a los siguientes gobiernos en la construcción del componente cultural en los planes de desarrollo de sus respectivos periodos gubernamentales.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

ARTÍCULO 18. RENDICIÓN DE CUENTAS. Le corresponde a la Secretaría de Cultura con el acompañamiento de la Secretaría de Planeación Departamental rendir un informe anual ante la Asamblea Departamental sobre el avance en la implementación del Plan Departamental de Cultura contenido en esta Ordenanza.

De igual modo, el Consejo Departamental de Cultura, como máxima instancia de articulación y concertación de la política cultural departamental, hará seguimiento a esta política a través de los indicadores definidos en el Plan de Desarrollo del periodo correspondiente.

ARTÍCULO 19. FINANCIACIÓN. El Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la Vida”, tendrá como fuentes de financiación las siguientes:

1. Estampilla Pro-Cultura creada mediante la Ordenanza 010 de 2012 y la Ordenanza 013 de 2015, con la siguiente distribución:
 - 10% para Seguridad Social del creador y gestor cultural.
 - 20% para el fondo de pensiones del Departamento del Quindío.
 - 10% para financiación de las bibliotecas públicas.
 - 10% para la bolsa que soporta la convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística y Cultural.
 - 50% para la bolsa que soporta la convocatoria del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales.

Así mismo, los recursos de las estampillas Pro-Cultura provenientes de los municipios servirán de apalancamiento o cofinanciación de los proyectos que se ejecuten en el nivel local.

2. Recurso Ordinario del presupuesto de la Gobernación del Quindío, así como el que proviene del recurso ordinario de los municipios que servirán como apalancamiento o cofinanciación de proyectos locales.
3. Recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo – INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura girados a los departamentos y al Distrito Capital.
4. Gestión de recursos provenientes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y de entidades estatales, privadas y de cooperación internacional.
5. Aportes, en forma de cofinanciaciones, de las organizaciones culturales.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

TÍTULO IV

INCORPORACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS ANUALES DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

ARTÍCULO 20. Se incorporan los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como de las entidades públicas municipales relacionadas con la cultura, que participan en las convocatorias.

CAPÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES

ARTÍCULO 21. Se adopta la Convocatoria Anual de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales del Departamento que contribuyan al cumplimiento del **Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la Vida”**.

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA ANUAL. Cada año durante el primer trimestre, el gobierno departamental, a través de la Secretaría de Cultura, abrirá la convocatoria del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales. Las condiciones, forma de presentación (impresa o digital), montos, cronogramas y demás reglas se definirán en un Manual que debe ser adoptado por resolución, previa aprobación del Consejo Departamental de Cultura o la comisión que este delegue.

ARTÍCULO 23. MANUAL DE LA CONVOCATORIA. La Gobernación del Quindío, con el apoyo del equipo coordinador de las convocatorias creado por la Secretaría de Cultura y teniendo como referente el Manual del Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, elaborará el documento que contenga las condiciones generales de participación. Este Manual será presentado al Consejo Departamental de Cultura, o a la comisión que éste designe para el efecto, para ser retroalimentado y aprobado mediante acta del Consejo. Posterior a este procedimiento será adoptado mediante resolución y publicado ampliamente por parte de la Secretaría Departamental de Cultura.

PARÁGRAFO: El Manual deberá proyectarse en el último trimestre del año anterior a la apertura de la convocatoria y retroalimentarse con el Consejo, dejando únicamente los espacios para definir los valores en pesos, que se hará en los primeros meses del año, una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal que respalda la convocatoria.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

ARTÍCULO 24. PRINCIPIOS. La Convocatoria Anual del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales se guiará por los siguientes principios:

1. **Democratización del acceso a los recursos de la cultura y al arte.** A través del trabajo mancomunado con las entidades se llega a cada vez más personas para garantizar el disfrute de sus derechos culturales. La distribución de los recursos públicos será equilibrada y equitativa.
2. **Fortalecimiento el Sistema Departamental de Cultura.** El sector cultural se fortalece con organizaciones que consolidan experiencia y se formalizan cada vez, también con instancias públicas que amplían su oferta, reciben dotación y con la concertación de las reglas de juego que cada año se hace entre el gobierno departamental y el Consejo Departamental de Cultura.
3. **Enfoque Diferencial.** La Convocatoria Anual busca el reconocimiento de la diversidad cultural presente en el territorio, flexibilizando requisitos para la participación de los grupos poblacionales tradicionalmente excluidos.
4. **Transparencia e Imparcialidad:** La Convocatoria Anual, a través del Manual, establecerá los lineamientos, reglas, cronograma, procedimientos, evaluación y formatos de presentación de proyectos con antelación para que tengan la suficiente publicidad y sean conocidos por todos los actores de Sistema Departamental de Cultura. Las reglas de juego se construyen de manera concertada entre el gobierno y el Consejo Departamental de Cultura como máxima instancia de cultura en el territorio. La evaluación será realizada por profesionales competentes externos al gobierno departamental. Del mismo modo, se espera que los gestores culturales respondan en la ejecución de sus proyectos con lo que condensan en las propuestas presentadas y que los soportes que entreguen en cumplimiento de los proyectos, sean verídicos.

ARTÍCULO 25. BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES. Podrán presentarse para ser beneficiarios de recursos del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, los siguientes:

1. Alcaldías Municipales (en representación de la biblioteca, casa de la cultura, museo, teatro y corregimientos). Se exceptúan los municipios de categoría 1 y 2.
2. Resguardos, cabildos o asociaciones indígenas existentes en el Departamento del Quindío
3. Consejos Comunitarios de comunidades negras y afrocolombianas existentes en el Departamento del Quindío.
4. Entidades sin Ánimo de Lucro registradas en la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, cuyo objeto social principal sea la realización de procesos, proyectos y actividades de carácter cultural, que estén constituidas con seis (6) meses de antelación de la fecha de apertura de la convocatoria anual y que acrediten experiencia mínima de seis (6) meses de trayectoria en la organización y ejecución de eventos, programas o proyectos culturales, con resultados comprobables.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

5. Cooperativas de artistas o gestores culturales.
6. Instituciones Educativas Públicas, siempre y cuando presente proyectos para apoyar los diferentes grupos artísticos de la básica y media.

PARÁGRAFO: No podrán participar en la Convocatoria del Programa Departamental de Concertación Proyectos Artísticos y Culturales:

1. Personas Naturales.
2. Personas Jurídicas beneficiarias de la convocatoria Departamental de Concertación Proyectos Artísticos y Culturales en años anteriores y que no se encuentren a paz y salvo con la Secretaría Departamental de Cultura.
3. Cajas de Compensación.
4. Cámaras de Comercio.
5. Instituciones Educativas privadas.
6. Universidades.
7. Entidades que no estén legalmente constituidas en Colombia.
8. Entidades Públicas y Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual del Departamento del Quindío.
9. Espacios de participación ciudadana del sector cultural.
10. Entidades Sin Ánimo de Lucro cuyo representante legal se encuentre como responsable fiscal en la Contraloría General al momento de presentación del proyecto.
11. Entidades Sin Ánimo de Lucro que no estén a paz y salvo en la Secretaría Jurídica y de Contratación con los trámites relativos al proceso de vigilancia y control que anualmente hace la Gobernación del Quindío.
12. Organizaciones, entidades o personas naturales que se encarguen de las labores de evaluación, supervisión, seguimiento o control de los proyectos presentados a esta convocatoria o que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la Convocatoria.
13. Personas jurídicas que tengan en su junta directiva a funcionarios o contratistas de la Secretaría Departamental de Cultura.
14. Organizaciones y entidades cuyo representante legal haya sido condenado por delitos de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, así como por maltrato de menores, mientras la condena esté en firme.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0020
(20 DIC 2023)

15. Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

ARTÍCULO 26. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES. El Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales se financiará con recursos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura en un 50% de su recaudo cada año. Además, podrá disponer de recursos ordinarios y de otros recursos gestionados para la ampliación de la bolsa del Programa de Concertación con entidades del Sector Público (secretarías, entidades descentralizadas de carácter departamental y nacionales), empresa privada, sector educativo y cooperación internacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. Del 50% de la Estampilla Pro-Cultura recaudada cada año, el 80% será destinado para la Convocatoria del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, y el 20% restante, se destinará a los proyectos que anualmente sean aprobados en el Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como una cofinanciación del Departamento, podrá ser ampliado de acuerdo con disponibilidad de recursos de la administración. La entrega de estos recursos es excluyente, es decir, un proponente ganador sólo podrá recibir una cofinanciación departamental durante la vigencia en el marco de la Convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los topes máximos y mínimos en pesos para financiar los proyectos, así como términos y reglas deben consignarse en el Manual de la Convocatoria anual.

ARTÍCULO 27. BOLSA DEPARTAMENTAL. Será el valor asignado por la Secretaría Departamental de Cultura para la Convocatoria anual sobre el cual se hará la distribución de recursos a los proyectos que cumplan requisitos y superen el promedio de puntaje definido para la asignación de dinero. Tendrá como base el porcentaje determinado de la Estampilla Pro-Cultura y deberá ser ampliado con recurso ordinario de la gobernación o con recurso de crédito y cualquier otra fuente que se gestione para el efecto, cuando se presente la oportunidad.

ARTÍCULO 28. TOPES PARA LA SOLICITUD DE RECURSOS. Los proyectos presentados a la Convocatoria Anual del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, deberán solicitar recursos desde un tope mínimo de 22 SMMLV y uno máximo de 47 SMMLV, saltarse esos topes en la presentación del proyecto será causal de rechazo del proyecto.

TOPES PARA LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS

<i>Tope Mínimo</i>	<i>Tope Máximo</i>
22 SMMLV	47 SMMLV

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

La Secretaría Departamental de Cultura hará la asignación y distribución de recursos de conformidad con el siguiente procedimiento y fórmula:

Paso 1. Se calcula el promedio para la elegibilidad de los proyectos así: sumatoria de los puntajes de los proyectos aprobados dividido en el número de proyectos aprobados dando como resultado el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos que deben ser aquellos iguales o superiores a este puntaje obtenido.

Paso 2. Seleccionados los proyectos con derecho a acceder a recursos se calcula la base de la siguiente manera: monto solicitado del proyecto multiplicado por el puntaje obtenido y dividido sobre 100, dando como resultado el monto base para el cálculo de asignación.

Paso 3. En el caso en que el monto de los proyectos elegibles sea superior al valor de la bolsa de la convocatoria, se calculará un índice que permite la distribución equitativa a los proyectos de acuerdo con los recursos disponibles, de la siguiente manera: Recurso total de la bolsa dividido en la sumatoria de los montos base de la totalidad de los proyectos elegibles, dando como resultado un valor que sirve para el cálculo final de asignación.

Paso 4. El valor del índice se multiplica por el monto base asignado a cada proyecto dando como resultado el valor final de asignación a cada proyecto.

Los proyectos incluidos en el cálculo serán aquellos que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes y su puntaje sea igual o mayor al límite inferior que se establece en el Paso 1. Por lo tanto, aquellos proyectos con puntaje por debajo del límite inferior o que hayan sido rechazados por incumplimiento de los requisitos habilitantes, no serán tenidos en cuenta para la asignación de recursos.

PARÁGRAFO. El resultado final del proceso de evaluación realizado por el jurado evaluador designado para tal fin y aprobado por el equipo coordinador de la convocatoria de la Secretaría Departamental de Cultura, es inapelable.

ARTÍCULO 29. PROHIBICIONES. En ningún caso se aprobará el apoyo económico para:

1. Gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios, prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros u otros), con excepción de los proyectos que sean presentados por las Alcaldías Municipales en la Línea 3. Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros.
2. Proyectos o actividades que se ejecuten por fuera del departamento y el país.
3. Proyectos que incluyan actividades relacionadas con concursos o competencias donde se juzgue, bajo conceptos estéticos, la belleza física de personas.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

4. Proyectos que incluyan actividades que atenten contra los derechos humanos fundamentales y la paz social, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato hacia los animales. En ningún caso se apoyarán actividades circenses que involucren animales.

ARTÍCULO 30. LÍNEAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN. Para dar cumplimiento al **Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la Vida”**, se financiará un (1) proyecto por proponente, que debe estar en concordancia con las siguientes líneas:

LÍNEA 1. Diversidad, Diálogo Cultural, Memoria y Patrimonio Cultural en el PCCC. Busca apoyar el desarrollo de proyectos e iniciativas que se desarrollen en contextos rurales y urbanos del departamento, que favorezcan el ejercicio de los derechos culturales, el conocimiento, la construcción de identidades plurales, el fomento de la cultura viva comunitaria, la integración de la diversidad poblacional y biológica del territorio, la historia e identidad de los municipios quindianos. Los proyectos pueden integrar una, varias u otras relacionadas con las siguientes posibilidades:

1. Realización de actividades artísticas y culturales de corta duración, como fiestas tradicionales, celebraciones, encuentros, carnavales, ferias, exposiciones artísticas o artesanales, actividades en calle, relacionadas con la difusión del patrimonio cultural y natural.
2. Proyectos que fortalecen las manifestaciones culturales, ya sea que estén incluidas o no en las Listas Representativas del Patrimonio Cultural Inmaterial del orden departamental o municipal, en especial aquellas que estén asociadas al ejercicio de las artes y la comprensión del mundo y la naturaleza; los saberes y oficios artesanales; las cocinas patrimoniales, la custodia e intercambio de semillas, la memoria y la tradición oral, entre otros campos del patrimonio vivo.
3. Procesos educativos y otros eventos para recuperar saberes y técnicas constructivas de la arquitectura de bahareque y otros saberes tradicionales del PCCC.
4. Actividades y procesos de gestión del patrimonio bibliográfico, documental, mueble, audiovisual, museológico o arqueológico, entre otros.
5. Encuentros, mingas, juntanzas, círculos de la palabra y similares que favorezcan la apropiación social del patrimonio, la memoria, el patrimonio vivo, la biocultura, la transmisión, el intercambio de conocimientos, saberes y transformaciones culturales.
6. Proyectos que contribuyan a la construcción y consolidación de una cultura de paz.
7. Actividades y procesos en espacios culturales como museos, casas de cultura, centros y lugares de memoria, bibliotecas públicas, bibliotecas rurales, centros comunitarios o culturales en temáticas relacionadas con el patrimonio cultural y natural, la memoria y la paz.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

8. Actividades que promuevan la lectura, la oralidad y la escritura.
9. Actividades artísticas y culturales que faciliten y activen la participación de grupos y personas en situación de discapacidad, OSIGD, jóvenes, mujeres y víctimas del conflicto armado colombiano.
10. Encuentros artísticos de y entre comunidades de los grupos étnicos y comunidades campesinas.
11. Proyectos enfocados a la transmisión de conocimientos tradicionales de los grupos étnicos y la cultura campesina del PCCC.
12. Proyectos de investigación relacionados con las culturas, el patrimonio y el PCCC

LÍNEA 2. Creación y Procesos Artísticos. Comprende el desarrollo de proyectos que buscan fomentar la creatividad, la circulación y fortalecer las áreas artísticas a través de la formación. Los proyectos pueden integrar una, varias u otras relacionadas con las siguientes posibilidades:

1. Proyectos que incluyan procesos pedagógicos, programas, espacios y talleres de formación no formal, disciplinar, inter y transdisciplinar que animen la creación o difusión de las artes.
2. Proyectos que incorporen distintos lenguajes, expresiones, estrategias, modos de hacer y transmitir conocimientos, relacionados con las prácticas artísticas como: danza, música, teatro, circo, artes plásticas, literatura, audiovisuales y cultura digital.
3. Proyectos que fomenten la creación artística y cultural.
4. Proyectos que difundan las creaciones artísticas.
5. Proyectos que brinden formación para artistas en la historia del departamento y/o en los atributos del Paisaje Cultural Cafetero.
6. Giras, itinerancias e intercambios departamentales en todas las artes.
7. Formación en aspectos técnicos, tecnológicos, digitales, aplicados a la creación y producción artística.
8. Seminarios y programas de residencias artísticas y culturales.
9. Proyectos que fomenten articulaciones y complementariedades entre creadores para innovar en la circulación de sus obras.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

10. Proyectos para la formación de formadores en artes para la población con alguna discapacidad.
11. Proyectos de investigación relacionados con las artes.
12. Realización de actividades artísticas de corta duración como festivales o encuentros en artes.

PARÁGRAFO PRIMERA. Los gestores podrán presentar proyectos para formación artística en Instituciones Educativas siempre y cuando presenten carta de respaldo firmada por el rector de la Institución, donde se especifique el nombre del proyecto, el tiempo de duración y la población concreta que se beneficiará del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los proyectos de formación deben anexar un plan de estudios cuyo contenido se definirá en el Manual de la Convocatoria anual.

LÍNEA 3. Gobernanza Cultural. Comprende el desarrollo de proyectos que buscan fortalecer el Sistema Departamental de Cultura, sus articulaciones, la participación, la gestión cultural y la rendición de cuentas. Los proyectos pueden integrar una, varias u otras relacionadas con las siguientes posibilidades:

1. Formación para la participación ciudadana de artistas y gestores culturales.
2. Fomento a la formación capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
3. Seminarios y otras actividades de corta duración que contribuyan al Intercambio de Experiencias en gestión cultural con gestores nacionales o internacionales.
4. Dotación, adecuación y mantenimiento de los espacios culturales públicos municipales (casas de la cultura, biblioteca, museo y teatro).
5. Eventos para el análisis del funcionamiento y fortalecimiento del Sistema Departamental de Cultura.
6. Investigaciones que analicen en detalle el funcionamiento del Sistema, sus instancias, articulaciones, la participación ciudadana, los procesos como la financiación, la planeación cultural, entre otros y produzcan recomendaciones para las distintas instancias.

LÍNEA 4. Apoyo a Procesos de Economía Cultural y Creativa. Comprende el desarrollo de proyectos que buscan fomentar la producción, promoción y comercialización de bienes y servicios culturales, artísticos, digitales y de patrimonio cultural, el trabajo en redes, el fortalecimiento de procesos asociativos y colaborativos mediante acciones orientadas hacia la dignificación de los agentes culturales. Los proyectos pueden integrar una, varias u otras relacionadas con las siguientes posibilidades:

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

1. Impulso a la asociatividad para la gestión y emprendimiento artístico y cultural, que apoyará iniciativas que integren dos o más entidades que impulsen proyectos con miras a su autosostenibilidad económica en su etapa de planeación para definir propósito, reglas de juego, estatutos, valores, identidad corporativa, capacitación, planes de acción y demás requerimientos que permitan alcanzar el fin.
2. Apoyo a iniciativas desde el arte, las culturas o los saberes enfocadas en las economías alternativas, sociales, solidarias, populares y comunitarias.
3. Realización o participación en mercados artísticos o culturales.
4. Investigación en la economía cultural y creativa del Quindío, en los que se incluye caracterizaciones, consumo cultural, diagnósticos del emprendimiento e industrias culturales, procesos de economía popular, alternativa, solidaria, social o comunitaria en el campo artístico y cultural, entre otros.
5. Realización de actividades de corta duración como festivales, encuentros y celebraciones que tengan como propósito generar articulaciones y fortalecer las redes de apoyo locales, la economía local, popular, social o alternativa.
6. Formación en procesos colaborativos, asociatividad, cooperativismo para favorecer la generación de ingresos e impactos sociales de las actividades artísticas y culturales.
7. Proyectos de producción de contenidos artísticos y culturales que apliquen nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

ARTÍCULO 31. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. Cada año la Secretaría de Cultura, previa aprobación del Consejo Departamental de Cultura o la comisión que el Consejo delegue para este fin, definirá las condiciones generales de la convocatoria, las cuales quedarán contenidas en el Manual que deberá ser adoptado mediante resolución con antelación a la apertura de ésta. Como mínimo deberá contener:

1. Documentos habilitantes según la persona jurídica: serán los exigidos con la presentación de proyectos, procurando que sea la mínima exigida. Se deberá especificar cuáles pueden ser subsanables o no.
2. Documentos administrativos: son aquellos que se aportan únicamente si el proyecto resulta seleccionado y, en consecuencia, son utilizados para el trámite del convenio con la Gobernación del Quindío.
3. Causales de rechazo, entre las que se deberá incluir el incorrecto diligenciamiento de formatos y deficiente presentación del proyecto.
4. Cronograma del proceso y fechas máximas para la ejecución de proyectos.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

5. Criterios diferenciales para facilitar la presentación de proyectos para los grupos étnicos y poblacionales.
6. Puntuación detallada de los criterios para la evaluación.

ARTÍCULO 32. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS AL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN. El Manual de la Convocatoria anual debe contener los puntajes con los cuales el equipo evaluador calificará los proyectos presentados, los cuales deberán ser precisos y detallados de modo que se garantice la transparencia en dicha evaluación. El puntaje máximo será de 100 y como mínimo se deberá evaluar lo siguiente:

1. **Trayectoria de la Entidad.** Se asignarán puntajes progresivos en función de la experiencia efectivamente demostrada con certificados de proyectos ejecutados, de modo que las entidades con mayor experiencia ganen más puntuación por su trayectoria y que las más jóvenes la adquieran en la medida en que ejecuten proyectos con el paso del tiempo.
2. **Claridad y Pertinencia.** Se asignarán puntajes en función de la manera en que se presentan las ideas centrales del proyecto y su consecuente desarrollo en función del contexto social y cultural donde se proponen. Valora la adecuada argumentación del desarrollo del proyecto en conexión con los objetivos propuestos, las actividades y recursos (técnicos, humanos, económicos) necesarios para la ejecución del proyecto. Valora la precisión con la que se describen los propósitos en relación con la población objetivo del proyecto y el contexto donde se desarrolla.
3. **Empleos Generados.** Número de empleos temporales que favorecerá el proyecto. El puntaje será mayor de conformidad con la cantidad de personas que reciban ingresos derivados del proyecto.
4. **Población Beneficiaria.** Si es de un grupo poblacional específico priorizado en el Plan Departamental de Cultura, se asignará mayor puntaje en este ítem, siempre y cuando lo presente una organización cuyo objeto principal sea la atención a dicha población o se demuestre -mediante certificado de persona o autoridad competente- la inclusión de la población (no como espectadora sino como copartícipe) al desarrollo del proyecto.
5. **Cobertura de actores culturales.** Los proyectos que integren más de un área artística, patrimonial, ONGs u organizaciones de base, tendrán más puntos.
6. **Tiempo de ejecución de proyectos.** Los proyectos que demuestren mayor proceso en tiempo de ejecución deberán ganar más puntos.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

7. **Generación de alianzas institucionales, interinstitucionales, sociales, organizativas o comunitarias.** Valora la creación o fortalecimiento de acuerdos, el desarrollo de sinergias, la oferta de aportes o apoyos de otras entidades, instituciones u organismos públicos, privados o comunitarios, de orden local, regional, nacional o internacional, que aportan o favorecen el desarrollo del proyecto, debidamente certificados. Estos aportes pueden ser en dinero o especie.
8. **Innovación.** El jurado asignará puntaje de conformidad con las acciones, articulaciones, temáticas, población beneficiaria, espacio geográfico y cualquier otro componente del proyecto que introduzca alguna novedad o varias respecto a la versión anterior del proyecto. También ganará puntos por este ítem, proyectos que se presenten por primera vez y que muestren innovación respecto al contenido promedio que presentan los gestores en la convocatoria. El formato de presentación de proyectos deberá contener un aparte para que el proponente describa los elementos que demuestran que el proyecto contiene innovación.

PARÁGRAFO. La presentación de proyectos impresos o digitales a la Convocatoria Anual del Programa Departamental de Concertación se hará mediante el Formulario de Registro de Proyectos que se adjunta al Manual de Concertación adoptado para cada vigencia.

ARTÍCULO 33. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A PROYECTOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN. La Secretaría Departamental de Cultura garantizará el seguimiento adecuado a cada uno de los proyectos apoyados en la Convocatoria, de modo tal que se realicen visitas de campo para verificar el cumplimiento de actividades, metas y ejecución presupuestal. A su vez cada proponente presentará los Informes de avances en el formato que establezca el Manual, así como el informe final de la ejecución del proyecto.

Esta labor podrá ser contratada con una entidad externa. En todo caso, se debe hacer un ejercicio riguroso de seguimiento y producir al finalizar un informe resaltando los proyectos mejor ejecutados, así como los que mostraron debilidades evidenciadas en la ejecución, el cual será retroalimentado con los gestores concursantes en la vigencia.

PARÁGRAFO. Los proyectos que resulten favorecidos con financiación en la Convocatoria deben realizar una socialización de los resultados finales que servirá para evaluar impactos de la inversión cultural.

ARTÍCULO 34. SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS. Cada proponente ganador de la Convocatoria debe comunicar su cronograma de socialización de los resultados finales de su proyecto para que, de requerirlo, la Secretaría Departamental de Cultura pueda programar actividades en el lugar, fecha y hora, ajustado a dicho cronograma. De todas maneras, el beneficiario de la convocatoria debe realizar acto público, presencial o virtual, para socializar los resultados del proyecto ejecutado.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

ARTÍCULO 35. Se adopta la Convocatoria Anual de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística y Cultural en el Quindío, con el objetivo de promover en el sector artístico y cultural, la investigación, creación, formación, circulación, producción y difusión de obra, para mejorar la calidad de las expresiones y de los procesos culturales buscando sostenibilidad y dinamismo en el sector, animando el establecimiento de puentes entre la memoria y la contemporaneidad y contribuyendo a la concreción de los propósitos del **Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la Vida”**.

ARTÍCULO 36. CONVOCATORIA ANUAL. Cada año durante el primer trimestre, el gobierno departamental, a través de la Secretaría de Cultura abrirá la convocatoria para la entrega de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística y Cultural en el Quindío. Las condiciones, forma de presentación (impresa o digital), montos, cronogramas y demás reglas se definirán en un Manual que debe ser adoptado por resolución, previa aprobación del Consejo Departamental de Cultura o la comisión que este delegue.

ARTÍCULO 37. MANUAL DE LA CONVOCATORIA. La Gobernación del Quindío, con el apoyo del equipo coordinador de las convocatorias creado en la Secretaría Departamental de Cultura, elaborará el documento que contenga las condiciones generales de participación, indicando el tipo de estímulos, líneas temáticas, valor en pesos, requisitos de presentación, documentos administrativos, causales de rechazo, criterios de evaluación, derechos, obligaciones y prohibiciones de los ganadores, procurando claridad, economía en los requisitos y lenguaje sencillo. Este Manual será presentado al Consejo Departamental de Cultura o a la comisión que éste designe para el efecto, para ser ajustado -cuando fuere necesario- y aprobado. Posterior a este procedimiento será adoptado mediante resolución y publicado ampliamente por parte de la Secretaría de Cultura. Los formatos de presentación de propuestas y demás formatos pertinentes harán parte del Manual.

ARTÍCULO 38. PRINCIPIOS. La Convocatoria Anual del Programa Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística y Cultural, se regirá bajo los siguientes principios:

- 1. Diversidad y Equidad.** La Convocatoria tiene como una de sus principales características el estar dirigido a personas naturales y grupos constituidos, por lo que representa una de las estrategias centrales para fomentar la participación directa y democrática de la ciudadanía cultural, buscando equilibrar las dificultades que tienen los artistas independientes, no integrados a organizaciones formales, para que accedan a los recursos de la cultura a través de convocatoria pública, lo que la hace una estrategia incluyente de participación ciudadana, regida por reglas claras de participación, evaluación, selección y seguimiento de las propuestas que resultan beneficiadas.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

2. **Enfoque Diferencial.** La Convocatoria busca el reconocimiento de la diversidad cultural presente en el territorio, flexibilizando requisitos para la participación artistas y grupos constituidos de las poblaciones tradicionalmente excluidas de la vida artística y cultural del departamento.
3. **Transparencia.** La Convocatoria establecerá los lineamientos, reglas, cronograma, procedimientos, evaluación y formatos de presentación de proyectos con antelación para que tengan la suficiente publicidad y sean conocidos por todos los actores de Sistema Departamental de Cultura. Las reglas de juego se construyen de manera concertada entre el gobierno y el Consejo Departamental de Cultura, la máxima instancia de cultura en el territorio. La evaluación será realizada por profesionales competentes externos al gobierno departamental.
4. **Biocultura.** La Convocatoria busca que las artes y la creatividad, en todos sus lenguajes y expresiones, encuentren en la diversidad cultural y biológica del territorio un escenario que inspire la creación artística y la investigación.

ARTÍCULO 39. BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL. Esta Convocatoria está dirigida a personas naturales y grupos constituidos que se desempeñen en el campo artístico y cultural.

1. **Personas Naturales:** personas mayores de 18 años nacidas en el Quindío o en otros departamentos o países que acrediten residencia en los últimos cinco (5) años continuos en el Quindío, con actividad artística o investigativa en el departamento, demostrable mediante certificaciones y que cumplan con el perfil específico establecido en la convocatoria en la que deseen presentarse.
2. **Grupos Constituidos:** Se entiende por grupos constituidos, la unión de dos (2) o más personas naturales que se integran para presentar y ejecutar un proyecto y cumplen con el perfil específico establecido en la Convocatoria en la que participan, por ejemplo: artistas, investigadores, grupos poblacionales, entre otros.

PARÁGRAFO. No podrán participar de la Convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística y Cultural:

1. Personas Jurídicas públicas o privadas.
2. Los servidores públicos de la administración departamental y contratistas de la Secretaría de Cultura.
3. Las Personas Naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la Convocatoria del Programa Departamental de Estímulos.
4. Personas Naturales o que integren un grupo constituido que hayan incumplido obligaciones contractuales con la Gobernación del Quindío.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0020

(120 DIC 2023)

5. Las Personas Naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivo) y su cónyuge o compañero permanente de los servidores públicos o de los contratistas de la Secretaría Departamental de Cultura.
6. Los ganadores o los jurados de años anteriores, a quienes se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos mediante acto administrativo.
7. Los integrantes de un Grupo Constituido no podrán presentar propuestas como Personas Naturales. Tampoco una Persona Natural podrá hacer parte de más de un Grupo Constituido.
8. Quienes hayan sido ganadores del Premio a la Vida y Obra no se pueden volver a presentar al mismo premio.
9. Personas Naturales que hayan sido condenadas por delitos de violencia intrafamiliar o violencia sexual, así como por maltrato de menores, mientras la condena esté en firme.
10. Personas Naturales o Grupos Constituidos que hayan sido ganadores en el año inmediatamente anterior a la vigencia en la que se realiza la Convocatoria.
11. Personas Naturales, organizaciones o entidades que se encarguen de las labores de evaluación, apoyo a la supervisión, seguimiento o control de los proyectos presentados en la Convocatoria.

ARTÍCULO 40. TIPOS DE ESTÍMULOS. La Convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística y Cultural, entregará cuatro (4) tipos de Estímulos:

1. **Becas.** Apoyan el desarrollo de procesos de creación, formación, circulación o investigación, por medio de la ejecución de proyectos artísticos y culturales. Se otorgan para la realización o culminación de una propuesta en particular y no a un proyecto, obra o producto cultural ya terminado, por lo tanto, incorporan la realización de actividades dentro de un cronograma y la ejecución de recursos de un presupuesto, de acuerdo con las condiciones de la Convocatoria a la cual se postula.
2. **Premios.** Son la máxima distinción entregada por la Gobernación del Quindío a través de la Secretaría de Cultura, que exalta la obra, labor, trayectoria, dedicación, procesos y aportes realizados por artistas, creadores, investigadores y gestores, cuyo trabajo en el campo cultural contribuye de manera sobresaliente a la memoria y a la vida cultural del Departamento.

*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

3. **Residencias.** Se trata de estancias cortas de inmersión, investigación o creación, en un lugar distinto al del domicilio del ganador, que permiten el desarrollo de proyectos, procesos creativos o exploraciones artísticas o culturales en el departamento o por fuera de él. La duración máxima de estas residencias es de cuatro (4) meses. El valor total del estímulo otorgado a los ganadores se entregará como valor integral con el cual los ganadores asumirán a todo costo los gastos que conlleve el desarrollo de la residencia.
4. **Pasantías.** Permiten el desarrollo de actividades o procesos formativos artísticos, culturales o del patrimonio cultural en los términos, condiciones y lugares específicos definidos en las convocatorias. Las pasantías permiten el desarrollo de dichas actividades o procesos en el ámbito nacional. La duración máxima de las pasantías es de cuatro (4) meses. El valor total del estímulo otorgado a los ganadores se entregará como valor integral con el cual dichos ganadores asumirán a todo costo, o de manera complementaria, los gastos que conlleva la ejecución de este estímulo.

PARÁGRAFO: Al finalizar cada vigencia, la Secretaría Departamental de Cultura convocará a los Consejos de las Áreas Artísticas y Patrimonio para definir qué tipo de estímulos se incluirán en la Convocatoria del año siguiente.

ARTÍCULO 41. LÍNEAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL. La convocatoria anual del Programa Departamental de Estímulos tendrá cuatro (4) líneas, Un (1) premio especial al a Vida y Obra y Una (1) beca especial para el Salón Departamental de Artística:

LÍNEAS TEMÁTICAS

1. **Creación.** Apoya actos individuales y colectivos que permitan a las personas y agrupaciones idear y generar acciones que derivan en la comprensión, interpretación, significación o representación de la vida cultural en el Departamento.
2. **Formación.** Reconoce las prácticas, tradiciones, saberes y conocimientos académicos y empíricos como espacios vitales para la transferencia y transmisión de conocimientos asociados a la actividad artística y cultural.
3. **Circulación.** Facilita la democratización y acceso de la población a la oferta de bienes y servicios artísticos, culturales y del patrimonio cultural y propicia el relacionamiento, intercambio y encuentro de procesos creativos y agentes del sector en espacios físicos o virtuales. Esta línea se compromete con la difusión de experiencias reconocidas, así como con la movilidad de actores y productos culturales en diferentes ámbitos.
4. **Investigación.** Fomenta y apoya procesos que favorezcan la generación de conocimientos, la sistematización de experiencias, la profundización e indagación en los saberes, prácticas y formas de vida, relacionadas con la actividad artística y la vida cultural especialmente en el Paisaje Cultural Cafetero del departamento del Quindío.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

5. PARÁGRAFO: Las personas naturales y los grupos constituidos de todas las áreas artísticas y del patrimonio cultural podrán acceder a la convocatoria a través de las cuatro (4) líneas que ofrece la convocatoria anual de Estímulos en las modalidades que defina el Manual de la Convocatoria: becas, premios, pasantías o residencias.

6. Premio Departamental a la Vida y Obra. Este Premio fue creado con el fin de reconocer y estimular la labor de los creadores, investigadores y gestores culturales quindianos cuyo trabajo ha enriquecido de forma significativa el campo cultural del departamento. El Premio Departamental a la Vida y Obra, representa el máximo reconocimiento a aquellos ciudadanos que a lo largo de su vida han contribuido excepcionalmente al desarrollo de la cultura, las artes y el patrimonio cultural, tanto por el trabajo que han realizado en áreas como la creación, la gestión, la investigación y la formación, como por el impacto que su obra, sus prácticas, sus saberes y su esfuerzo personal, han tenido en pro del ejercicio democrático de la cultura en sus diferentes campos y disciplinas.

Este reconocimiento exalta la trayectoria de quienes han dedicado su vida y obra a potenciar la creatividad en todos sus lenguajes y expresiones artísticas; a quienes encarnan y transmiten la riqueza del patrimonio cultural; a quienes han contribuido al desarrollo económico, social y cultural de los diferentes sectores de la cultura y a quienes han concentrado sus esfuerzos en la consolidación de instituciones, organizaciones e iniciativas emblemáticas de la memoria colectiva del Quindío.

Perfil del Participante. Creadores, investigadores o gestores culturales del Quindío que hayan cumplido como mínimo sesenta y cinco (65) años a la fecha de cierre de la convocatoria.

Cada año, el jurado evaluador seleccionará de entre los concursantes, una terna de quienes hayan alcanzado los tres mejores puntajes luego de la evaluación de las hojas de vida y trayectoria de aspirantes a recibir el premio. Esta terna será presentada al Consejo Departamental de Cultura quien seleccionará al ganador en sesión ordinaria o extraordinaria que cumpla con el quórum reglamentario.

El Manual de la Convocatoria deberá establecer el detalle de la puntuación que deba asignarse a cada uno de los siguientes grandes ítems:

- Relevancia del trabajo artístico y cultural del concursante
- Contribución al enriquecimiento artístico y cultural del departamento
- Consistencia y coherencia del trabajo cultural o artístico del concursante
- Tiempo de dedicación del concursante a la actividad cultural o artística

1. Beca Salón Departamental de Artistas. Anualmente se entregará una beca para la realización del Salón Departamental de Artistas dirigida a estimular la creación en artes plásticas y visuales. Esta beca involucra la convocatoria, la curaduría, la producción y los premios para los ganadores del salón. Las obras seleccionadas deberán ser expuestas en la Sala Roberto Henao Buriticá o en salas que recomiende



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0020
(20 DIC 2023)

la curaduría, en las fechas que determine el Manual de la Convocatoria, procurando que coincida con el aniversario del Departamento.

ARTÍCULO 42. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL. La Convocatoria Anual del Programa Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística y Cultural se financiará básicamente con recursos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura en un 10% de su recaudo anual. Además, la Gobernación del Quindío deberá ampliar la bolsa con asignaciones de recurso ordinario o con recurso del crédito, gestión de proyectos en el nivel nacional e internacional, entre otros.

En este caso, la gobernación abrirá más estímulos por área artística y para el patrimonio cultural de manera proporcional y/o ampliará el número de estímulos dirigidos a los grupos poblacionales que tienen tratamiento especial en el **Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la Vida”**, o ampliará el monto de los estímulos que, como mínimo, tendrán los siguientes valores:

TIPO DE ESTÍMULO	MONTO EN SMMLV
Premio a la Vida y Obra	31 SMMLV
Beca al Salón Departamental de Artistas	25 SMMLV
Premios	8 SMMLV
Becas, pasantías y residencias	11 a 16 SMMLV

ARTÍCULO 43. MONTOS POR ESTÍMULO. Los montos entregados a los proyectos ganadores de la Convocatoria Anual del Programa Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística y Cultural dependerán del tipo de estímulo al que se hayan presentado.

ARTÍCULO 44. BOLSA DE ESTÍMULOS. Será el valor asignado por la Secretaría Departamental de Cultura para la Convocatoria anual a partir del cual se hará la distribución de recursos a los proyectos que cumplan requisitos y obtengan por encima de 70 puntos en la evaluación hecha por los jurados.

ARTÍCULO 45. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. Los proyectos presentados a la Convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística y Cultural deberán cumplir con las condiciones generales de participación y la documentación requerida definida en el Manual. La propuesta que no cumpla será rechazada y las que respondan a los criterios establecidos pasarán a la evaluación de los jurados.

Jurado Evaluador. La Secretaría Departamental de Cultura elegirá del Banco de Jurados como mínimo a dos expertos por cada área, quienes deberán demostrar conocimiento, trayectoria y solvencia ética para realizar la evaluación de los proyectos recibidos de conformidad con los criterios establecidos en el Manual de la Convocatoria anual.

*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NÚMERO - 0020

(20 DIC 2023)

Los nombres de los jurados designados para evaluar las propuestas recibidas en la Gobernación del Quindío, sólo se conocerán con la publicación de los resultados finales.

PARÁGRAFO. El Manual de la Convocatoria anual debe contener el detalle de puntuación por cada elemento evaluado en el Estímulo correspondiente. Se establece como tope máximo 100 puntos en cada propuesta. Ganarán los que mejores puntajes obtengan, siempre y cuando superen los 70 puntos. Si ninguno de los concursantes alcanza 71 puntos en la evaluación de un determinado estímulo, se deberá declarar desierto y el dinero disponible para el mismo reintegrarse a la Bolsa de Estímulos para la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 46. SEGUIMIENTO E INFORMES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS. La Secretaría Departamental de Cultura garantizará un seguimiento adecuado a cada uno de los proyectos apoyados en la Convocatoria con excepción de los premios, de modo tal que se realicen visitas de campo para verificar el cumplimiento de actividades, metas y ejecución presupuestal. A su vez cada ganador/a presentará los Informes de avances que requiera la Secretaría, así como un informe final con el producto de la ejecución del proyecto.

Esta labor podrá ser contratada con una entidad externa o con quienes han realizado la evaluación de los proyectos, que se comprometen a realizar un ejercicio riguroso de seguimiento y presentar un informe final de resultados.

ARTÍCULO 47. GALA ANUAL PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS. La Secretaría Departamental de Cultura organizará un acto de entrega de Estímulos en el cual se haga el reconocimiento público al ganador del Premio a la Vida y Obra y se muestren los avances en la creación, formación, investigación y circulación de los/as agentes culturales beneficiados en la Convocatoria anual.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES COMUNES A LAS CONVOCATORIAS**

ARTÍCULO 48. BANCO DE JURADOS. La Secretaría Departamental de Cultura creará un Banco de Jurados mediante convocatoria pública, con evaluación de las hojas de vida por una comisión del Consejo Departamental de Cultura y la Secretaría de Cultura, que verifiquen los soportes e idoneidad de los concursantes y defina la integración del banco que podrá ser enriquecido periódicamente.

Cada año, dentro del cronograma de las Convocatorias de Concertación y Estímulos, se seleccionarán las hojas de vida de quienes pueden ser jurados evaluadores, previa verificación de la disponibilidad de tiempo para hacer la revisión y calificación de proyectos, atendiendo los términos, requisitos y criterios de evaluación establecidos por la Secretaría dentro del Manual. Es fundamental que existan jurados con capacidad de evaluar proyectos bajo el Enfoque Diferencial.

La Secretaría Departamental de Cultura con la aprobación del Consejo Departamental de Cultura o la comisión que este delegue para el efecto, diseñará el procedimiento de

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

convocatoria, evaluación, selección y contratación, así como los impedimentos, inhabilidades y obligaciones para estos jurados.

De igual modo, la Secretaría y el Consejo Departamental de Cultura o la comisión que este designe, diseñará los documentos explicativos y formatos de evaluación que deban entregar a los jurados seleccionados, para que realicen su trabajo.

En caso de que la Secretaría Departamental de Cultura tenga dificultades en la conformación del Banco de Jurados, podrá contratar con una entidad idónea que garantice conocimiento y transparencia para realizar el proceso. Los nombres de los jurados evaluadores no serán públicos sino hasta la finalización del proceso, una vez se entreguen los resultados de los ganadores en firme.

ARTÍCULO 49. EQUIPO COORDINADOR DE LAS CONVOCATORIAS. La Gobernación del Quindío, a través de la Secretaría de Cultura, constituirá un equipo de trabajo idóneo que coordine el proceso de las convocatorias de Concertación de Proyectos y de Estímulos a la Creación, Investigación, Formación, Circulación y Producción Artística con las siguientes funciones:

1. Redacción de manuales de ambas convocatorias.
2. Diseño de los formatos con los cuales el jurado evaluará cada proyecto.
3. Interlocución con los jurados.
4. Citación al Consejo Departamental Cultura o a la comisión que este delegue, para aprobación de los asuntos de su competencia en el marco de las convocatorias.
5. Proyección de los actos administrativos correspondientes.
6. Publicación y difusión amplia de las Convocatorias.
7. Capacitación a los gestores culturales para la presentación de proyectos.
8. Resolución de dudas de los proponentes.
9. Publicación de resultados en los tiempos definidos en el cronograma de las convocatorias.
10. Proyección de respuestas a peticiones recibidas.
11. Coordinación de la etapa de seguimiento durante la ejecución de los proyectos.
12. Elaboración de un informe de sistematización de los resultados y aprendizajes de las Convocatorias de Concertación y Estímulos en cada vigencia que deberá ser publicado en la página web de la Secretaría Departamental de Cultura para la consulta del sector.
13. Documentación de la información resultante de cada Convocatoria anual.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

ARTÍCULO TRANSITORIO: Las convocatorias anuales del año 2024 guardarán los procedimientos que traían los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística, hasta tanto la Secretaría de Cultura ajuste los procedimientos, conformación del equipo de trabajo y banco de jurados para que lo dispuesto en esta ordenanza rija adecuadamente a partir de las convocatorias del año 2025.

**TÍTULO V
ANEXOS**

ARTÍCULO 50. ANEXOS. Hacen parte de la presente Ordenanza el Documento Técnico del **Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la Vida”**, el documento que contiene el Componente Diagnóstico y la Matriz Estratégica.

**TÍTULO VI
FACULTADES ESPECIALES**

ARTÍCULO 51. FACULTADES ESPECIALES. Facúltase al Gobernador del Departamento del Quindío para que reglamente la implementación del **Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la Vida”**, a través de los manuales para las convocatorias públicas anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación, Formación y Circulación Artística y para realizar cualquier otra acción necesaria para el cumplimiento de las metas del Plan.

**TÍTULO VII
VIGENCIA**

ARTÍCULO 52 VIGENCIA DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA. La entrada en vigor de la presente Ordenanza está sujeta al fenecimiento del Plan Departamental de las Culturas – Biocultura 2013-2023; rige desde el 1° de enero del año 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2035.

**TÍTULO VII
DEROGATORIA**

ARTÍCULO 53. DEROGATORIA. La presente Ordenanza deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial: Ordenanza N°008 de 2013, Ordenanza N°013 de 2015 y Ordenanza N°14 de 2015.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO CÁRDENAS LUNA
Presidente


PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0020

(20 DIC 2023)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO****CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza 019 de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA QUINDÍO 2024-2035 “CULTURA PARA LA VIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:

jueves 23 de noviembre de 2023

SEGUNDO DEBATE:

martes 12 de diciembre de 2023

Adicional, certifico que recibió ponencia favorable de la Comisión Segunda para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

JORGE HERNÁN GUTIÉRREZ ARBELÁEZ
Diputado Ponente

Dado en Armenia (Q) el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

Elaboró: Martha Isabel H., Contratista